



Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con perspectiva de género

Diplomado 1



Tomada de: https://vox.lacea.org/?q=blog/pobreza_afecta_ninos

Módulo 2

Marco y contexto histórico de los derechos humanos y de los derechos de niñas, niños y adolescentes

Tema 1

Historia de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes

Autora:

Nelia Mercedes Bojórquez Maza

Nota: se permite la reproducción parcial o total de contenidos con fines educativos o culturales no lucrativos, citando fuente y autores.



Índice

Módulo 2

Marco y contexto histórico de los derechos humanos y de los derechos de niñas, niños y adolescentes

Tema 1

Historia de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes

Presentación p. 3

Historia de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes p.5

El adultocentrismo p.5

El androcentrismo p.6

Historia de la niñez p.9

¿Y en la realidad...? p.21



Pixabay. Tomada de: <https://newsweekspanol.com/wp-content/uploads/2018/10/poverty-750x530.jpg>

Presentación

Raquel Pastor

Como viste en temas anteriores, el reconocimiento de los derechos humanos es resultado de las luchas sociales. Estos esfuerzos individuales y colectivos aún se llevan a cabo para lograr condiciones que permitan a todas las personas vivir con dignidad. Ahora conocerás, en un primer apartado cómo fue el proceso que hizo posible el reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Encontrarás que su reconocimiento como personas con igual dignidad a las demás ocurrió apenas hace unos años, y que aún falta mucho por hacer para modificar percepciones y prácticas sociales arraigadas en diversas culturas, donde quienes tienen menos años de los acordados como “mayoría de edad” son considerados propiedad privada, objetos de caridad y de protección o personas inacabadas e incapaces, entre otras consideraciones negativas.

En este sentido, la posibilidad de acordar quiénes son niñas, niños o adolescentes para todos los países, qué características los distinguen de las personas adultas, qué necesitan para una vida digna y quiénes tienen la responsabilidad de garantizarles condiciones para ello, derivó en un **cambio de paradigma**, esto es, en una nueva manera de considerar a toda persona menor de 18 años.

El filósofo Thomas Kuhn utilizó el concepto “cambio de paradigma” en su libro *La estructura de las revoluciones científicas*, para referirse a cambios profundos en la ciencia, que suceden cuando se comprueba que los modelos anteriores no funcionan y, por tanto, se construye uno nuevo. Al momento en el que la teoría no puede justificarse frente a la realidad lo denomina “crisis”, y cuando se asume un nuevo modelo teórico, habla de una “revolución científica” o “cambio de paradigma” (Kuhn, 2004).

Vale la pena retomar el concepto porque la Convención sobre los Derechos del Niño (CNDH, 2021) representa un cambio profundo, tanto en las ciencias sociales como en los ámbitos jurídico, político, institucional y educativo, pero sobre todo en la relación entre personas adultas y las niñas, los niños y adolescentes, tal como lo verás en estos temas. Recuerda que la CDN es el instrumento internacional de derechos humanos más reconocido del mundo, ya que fue suscrita por todos los países del planeta, menos uno (EU). Esto muestra que es una verdadera herramienta de transformación histórica y social frente a la niñez y la adolescencia a nivel global.

El cambio de paradigma lo verás reflejado en el avance que se ha dado en la transición del enfoque tutelar a la protección integral de los derechos de la niñez

y la adolescencia, y cómo esto significa grandes cambios en la forma de ver y actuar frente a este grupo de la población (segunda parte).

También verás este cambio en los cuatro principios que inspiran la Convención: la no discriminación, la supervivencia y el desarrollo, el interés superior de la niñez y la participación infantil. Cada artículo de este instrumento internacional de derechos humanos debe basarse en ellos y, por tanto, tienen profundas implicaciones de todo orden, como se mencionó antes. Todo ello lo encontrarás en la tercera parte.

A partir de lo anterior, se pretende que analices cómo se avanza hacia este cambio de paradigma en el país, por lo que más adelante revisaremos a qué paradigma responden las políticas públicas del siglo pasado y cómo se modificaron en el año 2000, aunque de manera drástica desde el 2014, cuando aparece la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (DOF, 2014).

Como verás, en México aún estamos lejos de contar con un Estado capaz de garantizar todos los derechos a las niñas, los niños y adolescentes. Al respecto, la apuesta de este ciclo es brindarte herramientas para que, desde tus espacios, te asumas como garante de los derechos de la niñez y la adolescencia, y contribuyas a que el país avance en esa dirección.

Para seguir avanzando en ofrecerte una visión diferente sobre la niñez y adolescencia, tus anteojos contarán con una nueva lente del enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes. Una vez te pongas esta lente, jamás volverás a ver ni a actuar frente a la niñez de la misma forma; como agente de cambio, podrás aportarle este punto de vista a quienes te rodean.



UNICEF-México. Tomada de: https://www.unicef.org/mexico/sites/unicef.org.mexico/files/styles/large/public/2019-03/MR_UNICEF_Oaxaca_2013_0012.jpg?itok=LQWb1OOv

Historia de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes

“La historia de la Infancia es una pesadilla de la que hemos empezado a despertar hace muy poco”

Lloyd deMause (1974)

¿Piensas que la niñez siempre ha sido una categoría de personas diferenciada de la categoría adultos?, ¿sabes cuándo se estableció la infancia como categoría social?

En el tema sobre derechos humanos, se abordó cómo la idea de superioridad de unos seres humanos sobre otros ha sido una constante en la historia de la humanidad. Al respecto, la dominación sobre niñas, niños y adolescentes se ha reflejado en su consideración como seres inferiores, propiedad de las personas adultas y objetos a los que se puede maltratar, manipular y por los que se decide. No se les diferenciaba de la etapa adulta ni se les reconocía como personas con dignidad y derechos.

Desde nuestra perspectiva, la historia de la niñez está marcada por dos procesos:

1. El adultocentrismo: es una categoría

“que designa en nuestras sociedades una relación asimétrica y tensional de poder entre los adultos (+) y los jóvenes (-). Esta visión del mundo está montada sobre un universo simbólico y un orden de valores propio de la concepción patriarcal (...)”

Arévalo, 1996, 46-44, en Krauskopf, 2000, p.17

“Se traduce en las prácticas sociales que sustentan la representación de los adultos como un modelo acabado al que se aspira para el cumplimiento de las tareas sociales y la productividad”

Krauskopf, 2000, p. 17

Como veremos en este apartado a través de la historia de la niñez y la adolescencia, la relación con el mundo adulto ha estado marcada por un alto grado de subordinación, producto de la imposición del poder adulto. Bustelo expone lo que ha implicado la distinción entre mayor y menor de edad del siguiente modo:

La gran asimetría adultocéntrica	
Adulto	Infancia
Maduro	Inmaduro
Racional	Emocional
Autónomo	(irracional)
Mayor	Dependiente
Autoridad	Menor
Racional	Objeto
Competente	Emocional
Completo	(irracional)
Independiente	Incompetente
Actor	Incompleto
Visible	Dependiente
Fuerte	Objeto
Formado	Invisible
	Vulnerable
	Maleable

Fuente: Bustelo, 2012, p. 290. Basado en Alan Prout 5, p. 31).

La construcción de estas percepciones tiene como trasfondo el ejercicio de un poder absoluto, y la incapacidad de las personas adultas para reconocer y respetar la personalidad de cada niña, niño o adolescente.

Una postura actual sobre el adultocentrismo “es la visión de que las personas adultas son las que deciden por la niñez y la adolescencia porque estas no tienen la madurez para decidir” (SEGOB, 2017).

2. El androcentrismo

“Visión del mundo y de las relaciones sociales centrada en el punto de vista masculino”

RAE, (s. f.)

Por su parte, INMUJERES lo define así:

“término que proviene del griego Andro (hombre) y define lo masculino como medida de todas las cosas y representación global de la humanidad, ocultando otras realidades, entre ellas, la de las mujeres”.

INMUJERES -PNUD, 2007, p. 20)

Como concluye esta definición, el androcentrismo se ha traducido en el sexismo en el lenguaje y en las representaciones sociales de la diferencia sexual y sus consecuencias en la vida de las personas.

Desde la perspectiva de este programa educativo, la historia de la niñez refleja las múltiples formas de discriminar a niñas y adolescentes, desde no nombrarlas, hasta privarlas de su derecho a la vida (infanticidio), pasando por el matrimonio infantil y muchas formas de explotación. En ambos sentidos, género y generacional, lo central es el poder.

Al respecto, una definición clásica, y comúnmente aceptada, de poder, señala que:

“(...) es la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad”

Max Weber, 1922, pp. 43. 669

El poder es una característica del ser humano, un atributo de sus relaciones sociales, basado en la posesión de ciertos recursos que le permiten a un sujeto o grupo realizar sus intereses. Su ejercicio afecta a los sujetos de la relación, ayudando a construir una posición e identidad.

Estos marcos conceptuales se reflejan en la construcción histórica y social de la categoría de niñez como producto de la relación de poder con las y los adultos en diferentes contextos sociales, políticos y culturales. Cada fase de la historia responde a las valoraciones y significados que las personas mayores de edad le atribuyen a la niñez. Sin embargo, es indispensable tener presente la posible coexistencia de los diferentes tipos de relaciones. Por eso, estudiar la construcción de esta categoría es indispensable para comprender las inercias que siguen marcando los destinos de niñas, niños y adolescentes.

Así, las atribuciones de generación y de género por cuestiones biológicas deben desnaturalizarse para entender el trasfondo de desigualdad de poder en la relación mundo adulto-mundo infantil.

Mary Beloff sintetiza lo anterior del siguiente modo:

“La infancia no es una categoría natural, sino el resultado de una serie de definiciones del mundo adulto”.

Beloff , 1994, p. 104

En este sentido, es necesario partir de la definición de **infancia**, que proviene de la raíz etimológica *infantia*, cuyo significado es “mudo”, incapaz de hablar, que no habla. Esta connotación histórica de silencio ha privado del derecho a expresarse a las niñas, los niños y adolescentes menores de 18 años. Therbon (1993, citado por Pilotti, 2000, p. 31) establece que, a diferencia del proceso identificado por Marshall en la ciudadanía de las y los adultos, en el caso de la niñez primero se reconocieron derechos sociales fundamentales, como supervivencia, cuidado y educación, y después los derechos políticos de expresión y el derecho a su autonomía.

Por su parte, la palabra **adolescencia** proviene de la raíz indoeuropea al- “nutrir”, “crecer”, de la cual se derivó la voz latina *alere* “nutrir”, “alimentar”, que dio lugar a *alescere* “crecer”, “aumentar”. A partir de esta última voz, unida al prefijo *ad-*, se formó el verbo *adolescere* “crece”, “desarrollarse” y, por último, del participio presente de este verbo, *adolescens*, *-entis* “el que está creciendo”.

La palabra adulto también deriva del verbo *adolescere*, específicamente del participio pasivo *adultus* “el que ha crecido”.

El siguiente video te servirá para transportarte en el tiempo en relación con el descubrimiento de la categoría infancia:



Universo Infancia. Ana Barrios Camponovo. (2015, enero 14). *Historia de la infancia 1*.
<https://www.youtube.com/watch?v=LZnKmqdLqoI>

Otro estudioso de la niñez, Emilio García Méndez (s. f.), afirma que:

La infancia constituye el resultado de un complejo proceso de definiciones, acciones institucionales y cambios sociales en los sentimientos. Los mecanismos e ideas creadores de la infancia corresponden a los mecanismos e ideas creadores del control de la misma. La historia de la infancia es la historia de su control.

García Méndez, s. f)

Reflexionar sobre lo anterior te servirá para adentrarte en el estudio del rezago histórico y social de la concepción de las niñas, los niños y adolescentes como sujetos de derechos y voz para expresar su sentir sobre cualquier aspecto que afecte su vida.

Historia de la niñez

Para remontarse en la historia de la niñez, dos autores son la referencia obligada: Philippe Ariès (*El niño y la vida familiar en el antiguo régimen*, 1988) y Loyd deMause (*Ensayo La evolución de la infancia*, 1974). Aunque ambos autores coinciden en que la niñez, como hoy la concebimos, no existía en la antigüedad, hay diferentes matices en su reflexión.

Philippe Ariès fue pionero en abordar este proceso en 1960, cuando sale a la luz su obra, como parte de la historia de la vida privada en Europa. Basado en la revisión del arte y la iconografía de la Edad Media¹, sostuvo que no había distinción por edades y que los niños y las niñas eran considerados como adultos en miniatura:

Hasta aproximadamente el siglo XVII, el arte medieval no conocía la infancia o no trataba de representársela; nos cuesta creer que esta ausencia se debiera a la torpeza o a la incapacidad. Cabe pensar más bien que en esa sociedad no había espacio para la infancia.

Ariès, 1987.p.4

El descubrimiento de la infancia comienza en el siglo XVIII, y podemos seguir sus pasos en la historia del arte y en la iconografía durante los siglos XV y XVI

Ariès, 1987, p.12



Tomada de: <https://encrypted-tbn0.gstatic.com/images?q=tbn%3AANd9GcSnkj3gNyjlQkQuN-850pJo-aRkFBxykOrPhCX1vtidi7qlOm&usqp=CAU>

¹ Autores como Pilotti apuntan que la visión de Ariès es una visión limitada al contexto europeo.

Con estas afirmaciones, es evidente que el descubrimiento al que se refiere es al de infancia, debido a que su análisis de representación de las niñas y los niños en las pinturas antiguas y el arte lo lleva a considerar que no se les diferenciaba de las personas adultas como categoría social.

Para conocer con más profundidad los planteamientos de Ariès, te recomendamos leer el capítulo II del libro *El descubrimiento de la infancia "El niño y la vida familiar en el antiguo régimen"* de este autor. En este texto, aborda el surgimiento del concepto de la infancia a partir de su interpretación de las pinturas antiguas como retrato de la época.



Philippe Ariès, Cap. II El descubrimiento de la infancia.

http://iin.oea.org/Cursos_a_distancia/EL_nino_y_la_vida_familiar.pdf

Desde nuestra perspectiva, para abordar la evolución de esta categoría, es necesario recuperar hechos históricos que ilustren cómo han sido concebidas la niñez y las adolescencias (que también como categoría ha tenido su propia evolución) y, por lo tanto, cómo ha sido tratada esta población a través de la historia.

Cabe anotar que en el caso de las adolescencias², como se verá más adelante en el paso de la doctrina de la situación irregular a la protección integral, se omitieron las características positivas de la adolescencia y se les ha vinculado con riesgos y peligrosidad hasta llegar incluso a la criminalización de las y los adolescentes que quedaban fuera del circuito familia-escuela.

Para conocer las etapas de la historia de la niñez con base en la evolución de las formas de crianza, te recomendamos el primer capítulo de la siguiente obra de Lloyd deMause:



Lloyd de Mause, (1974). La evolución de la infancia.

http://www.psicodinamicajlc.com/articulos/varios/evolucion_infancia.html?fbclid=IwAR3NUpLNU1rBMj08ALjpwMhQhEJCSi49W-WVqI_TY46PqU906Hs9JIQ

² La referencia a las adolescencias tiene que ver con la diversidad de formas de vivir la adolescencia según los contextos de vida y las culturas.

Lloyd DeMause destaca la importancia de que la historia estudie además los acontecimientos públicos, los privados. Te invitamos a centrar tu atención en lo siguiente:

- a) ¿Por qué el autor expresa que tiene diferencias de enfoque con Ariès?
Te recomendamos leer de la nota 18 a la 22.
- b) ¿Por qué a los niños se les podía considerar como “engendros”?
Ve la nota 38.
- c) Sobre el infanticidio en Occidente (nota 110), ¿por qué no se aceptaba en Grecia o Roma hasta el s. IV? (nota 116).
- d) Con respecto a la necesidad de fajar a los niños (notas 43 a 44), ¿por qué se les amarraba para que no se arrastraran en cuatro patas como “animales”? (nota 202) y ¿quién decía que esta práctica podía durar hasta los dos años? (nota 209).
- e) El abandono extremo o venta de niños (nota 168 y 181).
- f) ¿Por qué en el s. XVIII el pediatra W. Buchan decía que en París moría la mitad de NNA por trato inadecuado o descuido? (nota 167).
- g) ¿Qué se menciona sobre la costumbre de entregar el hijo al ama de cría? (nota 181).
- h) La aprobación del castigo corporal (nota 225) y ¿cómo el azote extremo era legitimado por ley en el s.XIII? (notas 233 a 236).

El siguiente recorrido histórico se hizo tomando como eje de referencia la obra referida, *La evolución de la infancia* (DeMause,1974), quien, identificó las siguientes etapas históricas, con base en la evolución de las relaciones paternofiliales (relación entre el adulto y el niño/a) desde la psichistoria.

a. Infanticidio (antigüedad-siglo IV)

Desde tiempos remotos, niñas, niños y adolescentes han sido concebidos como cosas de las cuales el mundo adulto puede disponer sin rendir cuentas al respecto. En muchas sociedades antiguas, ciertas formas de infanticidio (matar a hijas e hijos) eran permitidas.

En la antigüedad, los padres decidían qué hija o hijo vivía o moría. Algunos ritos funerarios generaban infanticidio entre los pueblos egipcios, fenicios y hebreos. Ni la ley ni la opinión pública veían algo malo en el infanticidio en Grecia o Roma hasta el siglo IV).

Como expresión del adultocentrismo y androcentrismo, al primogénito se le dejaba vivir si era varón, mientras que la vida de las niñas era menos valorada. Esto generó que predominara la población masculina hasta entrada la Edad Media.

El Código de Hammurabi, escrito en Babilonia en el año 1692 a.C. establecía leyes sobre la forma de sancionar a los hijos, por ejemplo, “si un hijo golpeó al padre, se le cortarían las manos” (Ley 195).

En el caso de los griegos, sus grandes filósofos ilustran la concepción de la niñez predominante. Platón reflejaba una perspectiva en donde la comunidad era dueña de la niñez; en *La República* y *Las leyes* proponía separar a los niños de sus padres para convertirlos en ciudadanos virtuosos, pues estos son considerados “propiedad” de la comunidad.

Aristóteles, por su parte, manifestaba la percepción de la niñez como un proyecto de adulto: concibe también al niño como un mero proyecto de hombre, en el que domina la parte irracional y al que es necesario educar para el dominio de los apetitos mediante la adquisición de hábitos adecuados y una estricta disciplina.

En Atenas, la patria potestad implicaba los siguientes derechos del padre sobre el hijo:

a) poder de disposición sobre la vida y la muerte del hijo; b) posibilidad de exposición del recién nacido; c) posibilidad de venta de los hijos como esclavos; d) derecho de corrección; e) dar validez de la adopción del hijo por otra familia; f) designar tutor por medio de testamento; g) dar e incluso modificar el nombre del hijo, y h) repudiarle

Campoy, 2000, p. 55, citado en González, (2008, p. 22)

Estas atribuciones reflejaban el poder absoluto del padre, a quien se consideraba dueño de los bienes y personas de su familia.

Asimismo, en Esparta todas las personas pertenecían al Estado y era muy valorada la fuerza como atributo militar. Los recién nacidos eran lavados con vino para saber su resistencia y se abandonaba en el monte a quienes se les consideraba débiles o con algún impedimento físico. Esta cultura belicista se manifestaba en la frase “Vuelve con él o sobre él”, que las madres decían a los hijos cuando les entregaban el escudo.

b. Abandono (Siglos IV-XIII)

En este periodo la mayoría de la población vivía sometida al poder del señor feudal y a funciones sociales rígidas, predeterminadas por el oficio que se heredaba de los padres:

Antes del Renacimiento los modelos pedagógicos se reducían a satisfacer las necesidades de los diferentes estamentos sociales. Se educaba de modo distinto a los reyes, a los caballeros, a los monjes, a los clérigos, a los burgueses y a los campesinos, no de acuerdo con sus condiciones naturales, sino con la profesión a la que sus padres y su condición social les destinaban.

Delgado, 1998, p.110

De este modo, el lugar que se ocupaba en la sociedad fijaba un destino sin posibilidades para el desarrollo de los talentos individuales. Por lo tanto, no había formas de movilidad social. En esta época, la iglesia empieza a jugar un papel central en relación con la niñez porque el ingreso a los monasterios significaba la posibilidad de recibir instrucción. Así, la cristianización produjo una transformación en la educación y en esta como vía de cambio del status social.

Sobre el ámbito familiar, DeMause expresa las limitaciones del contexto en la relación de desapego de los padres con sus hijos; explica que muchos se entregaban a una ama de cría, a los monasterios o a familias en adopción o como criados. Para ilustrar el maltrato en la Edad Media, destaca el azote como medio de disciplina.

Una clara expresión de la época (s. XIII) es la expresión de Santo Tomás: "Sólo el tiempo puede curar de la niñez, y de sus imperfecciones" (Enesco, 2012, p. 2).

c. Ambivalencia (siglo XIV-XVII)

En el Renacimiento donde se desarrolla el tránsito de la familia extensa a la familia nuclear, particularmente en las ciudades. Esto permitió que se estableciera cierto vínculo con los padres. Sin embargo, el niño aún era concebido como un ente uniforme al que se debía moldear. Un ejemplo es la visión del empirista Locke, quien afirmaba que el niño al nacer era como una tabla rasa, es decir, una hoja en blanco sobre la cual la experiencia iba escribiendo los conocimientos paulatinamente.

DeMause señala que en esta etapa sigue presentándose el maltrato. Asimismo, menciona otras creencias en cuanto a la crianza que no dejan de sorprender en la actualidad, como la tradición de sujetar a los niños pequeños, con el propósito de que no se arrastraran por el suelo “como un animal” o mantenerlos durante mucho tiempo colgados de ganchos clavados en las paredes como un paquete para que no estorbaran.

En el ámbito institucional, cabe destacar que en ese periodo comienzan a manifestarse las características de la **doctrina de la situación irregular**, en la cual se criminaliza la pobreza. Muestra de ello es que en España (siglo XIV) surgió una de las primeras instituciones de tratamiento jurídico específico de la infancia, a través del denominado “padre de huérfanos”, que hacía uso de mecanismos de control-represión; su fin era:

(...) proteger y reprimir a los niños abandonados. Para realizar esta doble función debía visitar cada semana los lugares públicos y detener a los huérfanos, vagabundos y gente de mal vivir y llevarlos a una casa común para que aprendieran un oficio, o juzgar a los menores que habían cometido un hecho delictivo.

González, 2008, p. 30

En el ámbito educativo, el paso de la crianza a la educación se empieza a identificar en el siglo XV:

La educación de los niños se menciona por primera vez en francés en un documento fechado en el año 1498. En la lengua inglesa education hizo su primera aparición en 1530. En tierras de España, el uso de la palabra y la idea de educación tardó otro siglo más. En 1632, Lope de Vega sigue refiriéndose a la educación como una cuestión novedosa. Los centros de aprendizaje existían antes [de] que el término educación entrara al lenguaje común (...)

Ilich, citado por Cusiánovich, en Manfred-Martínez, 2009, p. 412-413-

En el Renacimiento, predominaban las escuelas de corte religioso y convivían en una misma clase niños de diferentes edades (González, 2008, p. 52). Sin embargo, aún prevalecía la exclusión de las niñas.

Bustelo (2012, p. 288) identifica el surgimiento de la **categoría infancia** a finales del siglo XVII, a partir de dos hechos:

- 1) La conversión de la familia en un ámbito de afección entre los esposos y entre estos y sus hijos”.
- 2) Aparición de la escuela como lugar de encierro para disciplinar y educar a los niños.

d. Intrusión (siglo XVIII)

Considerado siglo de las luces por el movimiento de la Ilustración, en esa época se enarbolaba la fuerza de la razón por encima de la fe. Se producen confrontaciones de gran magnitud como la guerra de independencia de Estados Unidos (1776) y la Revolución Francesa (1789).

En cuanto a la niñez, deMause afirma que persistían prácticas de maltrato, incluyendo el psicológico para controlar la voluntad. El mismo autor observa que en este periodo apareció el sentimiento moderno de la niñez y nació la pediatría. Otra característica que destaca de esta época es una mayor actitud de cuidado de los padres que contribuyó a la disminución de la mortalidad infantil; esto permitió la transición demográfica del siglo XVIII.

También sobresale la identificación de características específicas que diferenciaban a los niños de las personas adultas. Rousseau, en su obra *Emilio, o de la Educación*, expresa que:

“La naturaleza quiere que los niños sean niños antes de ser hombres. La infancia tiene modos de ver, pensar y sentir que le son propios; nada es menos sensato que el querérselos sustituir por los nuestros”

Rousseau, 1762,

Para Rousseau, el niño es bueno por naturaleza. En sus cinco libros, aborda aspectos relacionados con el ciclo de vida y las necesidades particulares en cada etapa. En cuanto a la educación, sostiene la importancia de la “libertad regulada” y que es necesario tratar a los alumnos según su edad. Estos planteamientos eran verdaderamente revolucionarios en el contexto de la época.

Sin embargo, tales avances tenían el sello androcéntrico porque Rousseau también afirmaba que:

(...) la educación de las mujeres debe ser relativa a los hombres. Agradarles, serles útiles, hacerse amar y honrar de ellos, educarlos de jóvenes, cuidarlos cuando mayores, aconsejarlos, consolarlos y hacerles grata y suave la vida son las obligaciones de las mujeres en todos los tiempos, y esto es lo que desde su niñez se las debe enseñar.

Rousseau, 1762

e. Socialización (siglo XIX- mediados del XX)

Para introducirte en la historia contemporánea, te recomendamos ver el siguiente video:



Universo Infancia [Ana Barrios Camponovo]. (2015 enero 14). *Historia de la infancia: siglo XIX*. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=DO_TjqISQmQ

De acuerdo con Hunt (1991, p. 161-164 en González, 2008), “en el siglo XIX continúa la tendencia hacia una vinculación afectiva más estrecha (en las familias burguesas de las ciudades), se ven muestras de cariño, hay intercambio de caricias y mimos, [y] se generaliza el tuteo entre padres e hijos”. Sin embargo, el padre seguía como autoridad absoluta de la familia y el niño formaba parte de su esfera de inmunidad privada. En Francia, por ejemplo, podía hacer uso de las prisiones del Estado para detener a sus hijos —según el Código Civil— si tenía “motivos muy graves de queja por la conducta de un hijo” (González, 2008, p. 63).

Para ilustrar la indefensión de la niñez que primaba en este periodo, consideremos un caso paradigmático en Nueva York, el cual estableció un precedente en la historia de la niñez. Mary Ellen Willson era una niña de 8 años maltratada al extremo por sus padres adoptivos (1874). Ante la inexistencia de instituciones de protección de la niñez, gracias a la denuncia de una vecina, la Sociedad Protectora de Animales, jugó un papel importante para ganar el caso y retirar la custodia. A partir de este acontecimiento, en 1875 se creó la Sociedad de Nueva York para la Prevención de la Crueldad a la Niñez, primera institución mundial para la protección a la infancia.

Siguiendo a DeMause, en esta época se transita de la imposición de la voluntad del mundo adulto sobre el niño o la niña a la idea de socialización o adaptación y el padre comienza a participar en el cuidado de los hijos y en las tareas domésticas.

Por otro lado, en el contexto socioeconómico de la revolución industrial, fue necesario especificar las edades de niños y niñas para realizar ciertas tareas. Por ejemplo, sobre el trabajo infantil, debido a su “uso excesivo” como mano de obra barata. Manfred (2009) expone que en 1836 un grupo de niñas y niños trabajadores se dirigieron al parlamento inglés con la siguiente petición:

Respetamos a nuestros patrones y estamos dispuestos a trabajar por nuestro sustento y el de nuestros padres, pero queremos más tiempo para descansar, para jugar un poco y para aprender a leer y escribir. Pensamos que no es justo que solo tengamos que trabajar y sufrir, desde la madrugada del lunes hasta la noche del sábado, para que otros se enriquezcan con nuestro trabajo. Distinguidos señores, ¡infórmense bien sobre nuestra situación!

Manfred-Martínez, 2009, pp. 25-26

En cuanto a la justicia penal juvenil:

“En el siglo XIX se mezclan jóvenes y adultos bajo la misma legislación y, por lo tanto, ante los mismos tribunales y en las mismas cárceles”

Manfred-Martínez, 2009, p. 327

En este marco se consolidó la doctrina de la situación irregular y la separación artificial de dos mundos: niñas, niños y adolescentes en el circuito de las familias y las escuelas, y los niños y niñas reducidos a la palabra “menores” dentro de los reformatorios, por carecer de la protección de sus derechos. Mary Beloff (1994) describe con claridad este proceso:

“El siglo XIX presenció un corte radical en el universo de la infancia que puso de un lado (en la escuela) a los niños y del otro (en el reformatorio) a los menores”

Beloff, 1994, p. 106)

El uso del término “menores”, a la fecha, es una constante. Te invitamos a preguntarte si haces uso de esa denominación sin considerar sus implicaciones.

La autora citada identifica como un parteaguas en la división entre niños y menores la creación del primer tribunal específico “para menores” en 1899, producto del movimiento social conocido en Estados Unidos como los *Salvadores del Niño*. (Beloff, 1994, p. 105) rescata las palabras de un miembro de dicha agrupación:

(...) es más fácil y mejor prevenir el mal que curarlo; y en nada es más cierta esta máxima que en relación con la delincuencia. Destruir la simiente del crimen, secar sus fuentes, matarlo en el huevo, es mejor que la represión, y aun que la reforma del criminal.

Beloff, 1994, p. 105

Explica que el sistema educativo en EU no lograba dar cabida al total de niñas, niños y adolescentes e identifica las características de quienes quedaban excluidos:

Su indigencia, su vida vagabunda, sus depravados hábitos, su condición harapienta e inmunda, impiden que los admitan en las escuelas ordinarias. De esta clase de desaharrapados es de donde se están reclutando continuamente nuevos criminales, y así seguirá siendo mientras se permita su existencia. Nacieron para el crimen, y para él los criaron. Hay que salvarlos. (Beloff, 1994, p. 107)

De esta forma se criminaliza a las y los jóvenes en situación pobreza; como señala Manfred, tiene un mayor peso el estigma sobre ellos que las mismas acciones que llevan a cabo: “Una acción de un joven no es calificado (sic.) tanto por el tipo de acción sino por el tipo de actor” (Manfred, 2009, p. 323). El mismo autor agrega: “Es evidente que cuando una sociedad va a criminalizar ciertas conductas, lo hará con mayor énfasis en las clases que considera peligrosas”.

f. Ayuda (comienza a mediados del siglo XX)

Después de las guerras que marcaron el siglo XX, la humanidad empieza a centrar su atención en la importancia de reparar los daños ocasionados en la niñez. En el apartado de los antecedentes de la CDN, se abordará con mayor detalle la construcción de instrumentos internacionales dirigidos a velar por la protección integral de sus derechos.

Abrir la posibilidad de escucha a niñas, niños y adolescentes en los asuntos que les afectan marca este momento en la historia. Algunos autores plantean que el siglo XX es el siglo del niño. Incluso en Inglaterra se acuñó la expresión “su majestad el niño”.

Por otro lado, la doctrina de la situación irregular y los tribunales de menores continuaron expandiéndose hasta llegar a América Latina, donde se consolidó el derecho tutelar que otorga al juez facultades absolutas sobre la vida de niños y niñas.

Para salvarlos entonces se crearon, entre 1920 y 1930, los tribunales de menores de toda la región, imitando el modelo norteamericano: tribunales unipersonales cuyo titular encarnara las virtudes de un «buen padre de familia» y, consecuentemente con ello, tuviera omnímodas facultades de disposición sobre el menor, aunque ello implicara pasar por encima de la voluntad de sus progenitores; imposición de medidas de internación por tiempo indeterminado; indistinción entre menores infractores de la ley penal y menores abandonados; etc.”

Beloff, 1994, p. 107

La misma autora menciona que en América Latina surgieron leyes similares que convirtieron al derecho penal de menores en un derecho no penal, es decir, un derecho tutelar. En el siguiente apartado se abordará con mayor profundidad lo que esta perspectiva implica.

Hasta aquí se puede afirmar que el surgimiento de la categoría *infancia* es reciente y se le considera producto de la modernidad, el individualismo y la división del ámbito público y privado. Como se ha visto, se relaciona con los siguientes elementos:

- a) Contexto socioeconómico producto de la Revolución Industrial, el paso del feudalismo al Estado moderno y el surgimiento de la burguesía.
- b) La urbanización y la proletarización, que propició la transformación de las familias, las cuales pasan de ser un espacio productivo a un espacio de afecto.
- c) El surgimiento de las escuelas (finales del s. XVII y s. XVIII).

El recorrido histórico descrito muestra el complejo proceso a través del cual niñas, niños y adolescentes tuvieron que ser reconocidos primero como personas y después como titulares de derechos. De este modo, la definición de la categoría niñez y de la adolescencia se ha establecido de manera arbitraria por parte de los adultos. Una muestra de esto es que en algunos países se considera que los niños y las niñas pueden participar en conflictos bélicos a los 15 años y ser condenados a muerte, pero no tienen derecho a votar; asimismo, las niñas pueden casarse, pero no salir sin la compañía de un hombre, etcétera.

Te invitamos a reflexionar sobre las incongruencias que observas en tu entorno sobre el tratamiento de las edades establecidas en las leyes para la consideración de problemáticas de la niñez y la adolescencia.

De acuerdo con la teoría liberal, en el caso de las personas adultas, la **autonomía de la voluntad** es un factor fundamental para el ejercicio de los derechos humanos. En el caso de niñas, niños y adolescentes, pareciera primar el sometimiento de su voluntad por parte de las personas adultas, pasando por encima de su reconocimiento como sujetos de derechos. La historia evidencia la tensión entre reconocerles o no voluntad propia a las niñas, los niños y adolescentes, y la manera de regular la relación entre el mundo infantil y el mundo adulto.

El gran avance en la historia de la humanidad ha sido descubrir que niñas, niños y adolescentes tienen necesidades específicas y, con base en esto, reconocer derechos que protegen su dignidad como personas. Sin embargo, aunque sus derechos son vistos como intereses jurídicamente protegidos, no se les reconoce personalidad jurídica.

En el siguiente tema se analizará el paso del enfoque tutelar y doctrina de la situación irregular al enfoque de derechos y doctrina de la protección integral, como expresión contemporánea de todo lo que falta por hacer para que las representaciones y las prácticas sociales los reconozcan como sujetos de derechos.

¿Y en la realidad...?

Para terminar esta reflexión, cabría preguntarse si las distintas formas de relacionarse de las personas adultas con los niños durante las fases de la historia abordadas conviven en el presente.

Cabe señalar que a pesar de considerar el infanticidio como un delito en la mayoría de las sociedades todavía sucede en el mundo. En algunos países se realiza como una forma de control de la natalidad y como expresión de las desigualdades de género. Por ejemplo, en China e India, el infanticidio de mujeres es más común que el de varones (CRIN, s. f.), debido a la posibilidad de identificar el sexo antes de nacer y de que en estas sociedades aún se privilegia que el primogénito sea varón.

Otro aspecto que persiste a través del tiempo es la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes. Aunque en 2006 el Comité de los Derechos del Niño³ estableció como inaceptables y degradantes las prácticas de castigo corporal o físico, aún están presentes. Dicho Comité ejemplificó las múltiples formas que se emplean para realizar el daño, desde pegar directamente o con objetos hasta los clásicos castigos de jalar las orejas o lavar la boca con jabón. También ilustró formas de violencia emocional como humillar, asustar o ridiculizar.

Igualmente, en el país hay leyes de entidades federativas que excusan las lesiones cuando el agresor es un familiar y lo hace debido a una “emoción violenta”, sin dolo o es una agresión no frecuente. Es tan grave el nivel de arraigo de estas prácticas que en dos estados, Hidalgo y Sonora, que incluso se permiten los golpes en la ley. Esto se ampara en lo que se ha denominado el “derecho a corregir”. Solamente Chiapas, Zacatecas y la Ciudad de México prohíben de manera explícita el castigo corporal como forma de corrección disciplinaria.

Para profundizar en esta problemática, te recomendamos consultar:



Leyes y códigos en México permiten el castigo corporal contra los niños que se encuentra en la dirección web

<https://www.animalpolitico.com/2018/04/castigo-corporal-leyes->

³ El art. 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño mandata la creación de un Comité para dar seguimiento a las obligaciones contraídas por los Estados. El Comité se creó en el año 1991.

De este modo, el castigo corporal es una de las manifestaciones más significativas de la violencia “legalizada” sobre la niñez y adolescencia, que se ha manifestado a través de la historia de la humanidad. Con el argumento de educar, se ha sustentado el ejercicio de la violencia física y psicológica contra niñas, niños y adolescentes. Estas prácticas forman parte de patrones culturales para la crianza, heredados desde hace siglos, como se ha expuesto en este eje temático.

El castigo físico es una expresión de la naturalización de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, y refleja la percepción social de que son propiedad de las personas adultas sin derechos ni dignidad. Implica, pues, una relación jerárquica hasta el extremo de considerar válido lastimarlos física y emocionalmente, con el fin de corregirlos.

Estas prácticas legitimadas en leyes demuestran que no estamos preparados para la libertad de niñas, niños y adolescentes. El desarrollo de su autonomía puede amenazar a muchas personas adultas que solo saben relacionarse con ellos a través de la demanda de obediencia. Esta nostalgia de subordinación expresa el autoritarismo que ha predominado durante muchas generaciones.

La justicia punitiva de las personas adultas, basada en prejuicios y descalificaciones en contra de la niñez y la adolescencia, refleja la incapacidad para resolver conflictos de manera pacífica o restituir el daño ocasionado por la falta cometida, de tal modo que se reproducen las inercias con las que se ha crecido.

Este proyecto educativo sostiene que, si se quiere cambiar la forma de relacionarse con la niñez y la adolescencia, es indispensable tener disposición al cambio. Como decía Gandhi, “si quieres cambiar el mundo, comienza por ti mismo”. En el caso de las y los funcionarios públicos, el reto es aún mayor porque también implica creer a las niñas, niños y adolescentes cuando acuden a pedir ayuda y no revictimizarlos dentro de su práctica profesional.



Diario las Américas. Tomada de: https://encrypted-tbn0.gstatic.com/images?q=tbn%3AANd9GcSTxZb9y4Vo8MNQ_Olabd-UyUsIWQ4vluwbD6tdgUIX-zuT3-Fj&usqp=CAU

Para profundizar te sugerimos:



González Contró, Mónica. [Academia Judicial]. (2017, octubre 18). Seminario internacional tutela convencional específica de derechos humanos. (Archivo de video). Presenta una amplia y profunda explicación sobre la construcción histórica, social y psicológica de niñas, niños y adolescentes y su vinculación con los desafíos del derecho.

<https://www.youtube.com/watch?v=UtWQ0zsGQe0>

Kurmi Kurmi (2015, octubre 25). Derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Archivo de video). Es un video muy ameno que resume la historia de la niñez y sus derechos.

https://www.youtube.com/watch?v=Vx0Xc8j_6vk



O'Donnell, D. (2001). La Convención sobre los Derechos del Niño: estructura y contenido. En M. González, y E. Vargas (comps.), *Derechos de la niñez y la adolescencia. Antología* (pp.15). San José, C.R.: UNICEF. Trata sobre los antecedentes de la Convención y los pormenores de su elaboración.

https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Antologia_derechos_NNA_Escuela_Judicial.pdf

Baratta, A. (2007). La niñez como arqueología de futuro. *Justicia y Derechos*. Núm. 9, 7-15. Aborda la trascendencia de la Convención en relación con el derecho y la democracia.

http://www.unicef.cl/web/wp-content/uploads/doc_wp/justicia%20y_derechos_9.pdf

Continúa con la lectura del tema 5